

Área de Transcripciones

# CONGRESO DE LA REPÚBLICA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

# COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS 1.ª SESIÓN ORDINARIA

# MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS

-A las 15:14 h, se inicia la sesión.

**El señor PRESIDENTE.—** Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las tres y catorce del martes 22 de agosto de 2017, se va a verificar el quorum.

Se encuentra presente los señores congresistas Francisco Villavicencio, Julio Rosas, Percy Alcalá, Sacarías Lapa, Yonhy Lescano, Oracio Pacori, Glider Ushñahua, Juan Carlos Gonzales, y quien les habla, Alberto de Belaunde.

El *quorum* para la presente sesión es de nueve congresistas. Con licencia se encuentra la señora Sonia Echevarría, y han comunicado su dispensa los colegas Mauricio Mulder y Nelly Cuadros.

Con el *quorum* reglamentario, se da inicio a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se va a dar cuenta del Despacho.

#### **DESPACHO**

El señor PRESIDENTE. — Se da cuenta que desde el 15 al 21 de agosto de 2017, han sido remitidos a nuestra comisión un total de 27 proyectos de ley, cuyas materias y autores se encuentran detallados en la relación que se ha enviado con la agenda.

Se ha dispuesto que pasen a estudio por la asesoría de la comisión, y que se soliciten los informes y las opiniones correspondientes.

En cuanto a la documentación recepcionada en la comisión, se da cuenta que han ingresado 146 documentos, entre pedidos de atención a ciudadanos, respuestas a casos de derechos humanos atendidos durante el período anterior, informes remitidos por entidades públicas, y opiniones a proyectos de ley, que están siendo sumillados y clasificados para darle trámite que correspondan.

La sumilla de dichos documentos se remitirá con la agenda de la próxima sesión.

A continuación, pasamos a la sección Informes.

#### **Informes**

## El señor PRESIDENTE. — La presidencia informa lo siguiente:

Con fecha 16 de agosto último, se comunicó al Presidente del Congreso y a la Oficialía Mayor, que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos había quedado instalada para el presente período anual de sesiones, y que se había procedido a elegir a la Mesa Directiva.

En el documento se adjuntó el Acta de la Sesión de Elección de Mesa Directiva e Instalación de la Comisión, suscrita por el congresista Maurice Mulder, quien fue designado congresista coordinador, y por mi persona como presidente electo de la comisión.

El Acta fue aprobada en la misma sesión, con dispensa de su lectura.

Se informa que hasta la fecha de inicio del presente período legislativo, habían ingresado a nuestra comisión un total de 214 proyectos de ley, de los cuales 142 están pendientes de ser dictaminados.

Se informa que el congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles, alcanzó un oficio en el que presentaba propuesta para ser incluida en el Plan de Trabajo de la comisión. La mayoría de sus propuestas han sido incluidas en el proyecto del Plan de Trabajo, que está en la Orden del Día de la presente sesión.

La ministra de Justicia y Derechos Humanos remite, en cumplimiento a la tercera disposición complementaria y transitoria de la Ley 28592, el informe anual sobre la implementación del Plan Integral de Reparaciones.

El informe está en el despacho de la comisión, a disposición de los congresistas que deseen una copia del documento.

Igualmente, el Ministerio de la Producción, a través de la secretaría técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, remite el informe sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería, correspondiente al segundo trimestre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley 27595.

El informe está en el despacho de la comisión, a disposición de los congresistas que lo deseen.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), remite un informe detallado sobre las acciones que directa e indirectamente ha adoptado la institución y los resultados respecto a las obligaciones que corresponde cumplir conforme a ley de los delitos aduaneros, referido al primer semestre del 2017.

Este informe también está a disposición de los congresistas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, hace de su conocimiento que el Observatorio Nacional de Política Criminal, ha publicado sus investigaciones tituladas "Justicia juvenil diferenciada y crímenes patrimoniales, tráfico de drogas y agresiones sexuales, un análisis desde el sistema penitenciaria", cuyas publicaciones se encuentran en la web de dicha institución.

Asimismo, informo que durante la semana que ha transcurrido desde mi elección como presidente de esta comisión, he sostenido reuniones con diversas autoridades, como el doctor Pablo Sánchez Velarde, fiscal de la Nación; el doctor Manuel Miranda Canales, presidente del Tribunal Constitucional; y el doctor Duberlí Rodríguez Tineo, presidente del

Poder Judicial, con el objeto de comprometer su colaboración con el trabajo de nuestra comisión, y evaluar las agendas pendientes de cada sector.

En los próximos días, sostendré reuniones con el decano del Colegio de Abogados de Lima, defensor del pueblo, y el contralor general de la República.

En ese sentido, puedo anunciar que el presidente del Poder Judicial, Duberlí Rodríguez, concurrirá a nuestra comisión en la Segunda Sesión Ordinaria, a celebrarse el martes 25 de setiembre, luego de la semana de representación.

Igualmente, informo que el pasado viernes 18 de agosto, realicé una visita a los centros de Asistencia Legal y Gratuitos (Alegra), de Lima Sur y Centro, cuyas sedes se encuentran en Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y Lima Cercado, con el objeto de conocer la realidad y las condiciones de atención al público en dichos centros.

En esa línea, quiero dedicar unas breves palabras a los abogados que forman parte de la defensa pública, en homenaje a la labor que realizan, pese a las limitaciones de recursos que nosotros conocemos.

Finalmente, se informa que se ha programado un foro público que tratará sobre los avances en la política y reparación y el acceso a justicia para las víctimas y afectados por la violencia, que tendrá lugar el lunes 28 de agosto, a las tres de la tarde en la sala Porras Barrenechea, al cual han sido convocados autoridades sectoriales competentes al tema, y se ha invitado a las organizaciones de víctimas para que asistan a este foro.

Con este último informe, hago la invitación a todos los miembros titulares y accesitarios de la comisión para que nos acompañen en esta importante actividad.

La presidencia concede el uso de la palabra a los congresistas que deseen presentar algún informe.

Si no hay ningún informe, pasamos a la sección Pedidos.

#### **Pedidos**

#### El señor PRESIDENTE. — La presidencia formula los siguientes pedidos:

Primero, que la comisión acuerde solicitar al Consejo Directivo, que el Proyecto de Ley 1720, presentado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual propone la reforma de los artículos 155.° y 156.° de la Constitución, sobre la conformación y requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, sea derivado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de segunda comisión, por ser una materia que recae dentro del ámbito de actuación de nuestro grupo de trabajo.

Someto a consideración de la comisión.

Si no hay intervenciones, someto el pedido a votación.

Los que estén a favor, en contra, abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad este pedido.

Asimismo, pido que tomemos acuerdo para que a partir de la fecha, las notificaciones, citaciones, agendas, predictámenes y otros documentos sean remitidos por conducto electrónico.

Si no tienen observaciones, podemos proceder con la votación.

Los que están a favor, en contra, abstenciones. Ha sido aprobado también por unanimidad.

Les agradezco a los colegas.

La presidencia concede el uso de la palabra a los congresistas para que formulen sus pedidos.

Congresista Pacori.

**El señor PACORI MAMANI ().—** Señor presidente, muy buenas tardes. De igual manera, por su intermedio a los colegas congresistas.

Para manifestarle, señor presidente, que nosotros hemos cursado el Oficio n.º 318, a la presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, pidiendo el archivo definitivo del Proyecto de Ley 7773, el cual propone la Ley de desarrollo del artículo 149.º de la Constitución Política del Perú, que regula la coordinación intercultural de la justicia.

Este pedido lo presentamos en relación a que nosotros hemos presentado acompañando distintos procesos y eventos que tienen las rondas campesinas a nivel del sur del país. Ellos han manifestado su desacuerdo con dicha propuesta, ya que consideran que afectaría las competencias de la jurisdicción indígena que actualmente ejerce.

Solamente ponerlo a debate este proyecto de ley va a generar un conflicto entre las rondas campesinas y el Congreso de la República.

Han emitido una serie de pronunciamientos que se les ha hecho llegar en el oficio.

En ese sentido, señor presidente, yo le sugiero poner a consideración el archivamiento de este proyecto de ley, si no es en esta sesión, en las próximas sesiones de la Comisión de Justicia.

Muchísimas gracias.

## El señor PRESIDENTE. — Gracias, colega.

En ese caso, la propuesta de archivamiento tendría que verse cuando se presente dicho proyecto o predictamen en la comisión. Tomamos en cuenta el oficio que ha enviado, así como los pronunciamientos y coordinaremos para que próximamente sea visto en la comisión.

Congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Presidente, muchas gracias. Colegas, muy buenas tardes.

Yo hago también el mismo pedido que el congresista Oracio Pacori, para que esta iniciativa legislativa que no ayuda mucho a las rondas campesinas en su tarea de lograr seguridad ciudadana en el país sea archivado. Creo que no colabora mucho, señor presidente, para la justicia, fundamentalmente en los lugares más lejanos de nuestra patria.

En segundo lugar, yo me permitiría solicitar señor ante las comunicaciones en algunos programas televisivos, es que se informa que la solicitud para extradición del señor ex presidente de la República, Alejandro Toledo está mal hecha. Que ha habido una serie de errores. Sería bueno invitarlo al presidente de la Corte Suprema para que nos venga a informar, en qué situación está, porque hay una serie de incertidumbre: en qué etapa está, creo que puede haber una explicación dentro del marco de la Ley de independencia de los poderes, y capaz usted lo puede invitar para dichos efectos, que nos dé una explicación, cuál es la situación, si es cierto o no que hay errores, que ha sido rechazada o está en proceso de tramitación, en qué situación está. Porque creo que en este caso, como en los demás, debemos proceder de la misma manera, cumpliendo con esta tarea tan difícil pero necesario en nuestro país, que es la lucha anticorrupción.

Ese es mi pedido, señor. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. — Gracias, colega.

Justo informábamos que en nuestra siguiente sesión va a venir el presidente del Poder Judicial para sustentar los proyectos de ley que tiene dicho organismo constitucional, y podemos aprovechar también para informarle de esta preocupación alcanzada a la comisión.

Le damos la bienvenida a la congresista Úrsula Letona.

Congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA). — Gracias, presidente, saludar también a todos los colegas.

Con respecto a la petición del colega Oracio Pacori, sería necesario, señor presidente, que este retiro del Proyecto de Ley 773, de acuerdo al Reglamento, debe hacerlo a través de la vocería; entonces, quisiera que se tenga en cuenta, porque se pasaría al archivo siempre y cuando entraría en debate, porque acá el colega lo está solicitando que pase al archivo, pero sería necesario que retiren, como ha sido proyecto multipartidario; más bien sería ese trámite.

Nada más, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí. El proyecto se encuentra en cuarto intermedio, y la idea es que esto pase o no al archivo, conforme lo señale la comisión de manera oportuna.

Se informará a los congresistas, la idea es que esto pueda ser conversado y coordinado previamente.

El congresista Alcalá.

**El señor ALCALÁ MATEO (FP).**— Señor presidente, saludar a su persona y a través suyo a todos los señores congresistas presentes.

También hay varios proyectos de ley pendientes del Ministerio Público, tengo entendido que ha llegado un paquete más de proyectos de ley, pero lo que vamos a pedir es que igualito como se hizo en la legislatura anterior, que venga el mismo fiscal a sustentarlo y que no envíe a terceros a sustentar los proyectos de ley.

El señor PRESIDENTE.— En esa línea, en la reunión que tuve con el fiscal de la Nación la semana pasada en condición de presidente de la Comisión, le expliqué el pedido que existe de varios congresistas de que sea el mismo que pueda sustentarlo, lo entendió y estamos buscando una fecha para que él pueda venir a la comisión y exponer esos proyectos.

Le damos la bienvenida a la congresista Tamar Arimborgo.

¿Algún otro pedido de los señores congresistas?

Si no hay otros pedidos, pasamos al Orden del Día.

# ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— La presidencia pone en consideración de los señores congresistas, la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Este reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento y los procedimientos legislativos y de control político de nuestra comisión, en concordancia con lo establecido en la Constitución y el Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto de reglamento consta de 40 artículos, divididos en siete capítulos y una disposición final, entre los que alcanza a procedimientos muy específicos que no considera el Reglamento del Congreso de la República, como es el funcionamiento de los grupos de

trabajo al interior de cada comisión, como la conformación, los plazos, sus integrantes y responsabilidades con [...?] grupo de trabajo, entre otros. (2)

Si algún congresista quiere hacer el uso de la palabra en este punto, puede hacerlo.

Congresista Alcalá.

El señor ALCALÁ MATEO (FP).— Señor presidente, en el Capítulo III, Funcionamiento de las comisiones, artículo 12.°, en el segundo párrafo, dice: La presidencia debe remitir a los miembros titulares y accesitarios la agenda a tratarse, con una anticipación no menor de 24 horas.

Propongo que sean 48 horas, porque a veces es bastante corto el tiempo para estudiar los expedientes, sobre todo viendo lo que es la parte legal.

Igualmente, también, en el Capítulo VII, Grupo de Trabajo, artículo 40.°, en el tercer párrafo, parece que se han equivocado, puede ser error de tipeo, dice: Si el integrante de un grupo de trabajo presenta su renuncia, debe comunicarlo oportunamente y como plazo máximo a fines de febrero del año 2017; debe ser del año 2018.

Igualmente, en la última línea también dice: Será sometido al pleno de la comisión, antes del 15 de junio de 2017 (debe decir 2018), error de tipeo seguramente y hay que corregirlo.

## El señor PRESIDENTE. — Gracias, colega.

Sí, en el caso de la primera observación, en realidad, el plazo de 24 horas lo establece el Reglamento del Congreso. Lamentablemente, no podría nuestro reglamento ir en contra de lo que establece el Reglamento del Congreso.

Pero en el caso de su segunda observación, sí, vamos a corregir. Son errores efectivamente de tipeo y que debería decir 2018.

La palabra, congresista Alcalá.

**El señor ALCALÁ MATEO (FP).**— No es que caigamos en el dime y direte, señor presidente, pero el reglamento dice claramente: Mínimo 24 horas, o sea, puede ser antes. O sea, puede ser 48, puede ser 70 horas, 80 horas, no lo dice el reglamento, dice, es el mínimo, es a la inversa. Usted está interpretando mal el reglamento.

**El señor PRESIDENTE.** — Congresista Arimborgo.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP). — Gracias, presidente.

En el mismo sentido, en el Capítulo II del Reglamento, artículo 9.°, en Funciones y atribuciones del presidente, letra A, representar a la comisión ante todo organismo público o privado, participando de sus actos de representación a los miembros de la comisión.

Quisiera que se pueda agregar, tanto en la letra A como en la letra N, también tenemos: Conceder entrevistas y audiencias a los ciudadanos que así lo soliciten en temas que sea de su competencia, la misma forma, participando de las mismas a los miembros de la comisión. Y así guardamos coherencia con lo señalado en el literal Q, que encontramos: a realizar visitas a instituciones públicas a nivel nacional, participando de las mismas a los miembros de la comisión.

Eso es todo, presidente.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, congresistas. Hacemos nuestro sus sugerencias. Y creo que también es positivo hacer la sugerencia de las 48 horas. Creo que mientras haya más tiempo para que las personas interesadas en los proyectos puedan evaluarlos y hacer llegar las opiniones a los integrantes de la comisión mejor antes del debate y también

mayor tiempo para que los colegas puedan estudiar los temas, implicará ajustar nuestros cronogramas de trabajo interno, pero creo que es absolutamente razonable.

Congresista Lescano.

No sé si algún congresista adicional quiera hacer algún comentario o aporte al Reglamento Interno, sino pasaríamos a la votación.

Los señores congresistas que estén a favor de aprobar el Reglamento Interno de trabajo, sírvanse levantar la mano. Muy bien, ha sido aprobado por unanimidad.

Respecto al Plan de Trabajo, la intención no es aprobarlo en esta sesión. Lo que yo quisiera es que ustedes puedan hacer llegar los aportes durante la semana y que la próxima semana podamos presentar, o mejor dicho, la siguiente sesión, porque la próxima semana es semana de representación, podamos aprobar un documento que también incluya los aportes que ustedes desean hacer llegar a la comisión.

Les pediría que en estos días, en esta semana y la próxima semana, puedan hacer llegar por escrito esos aportes al Plan de Trabajo.

El siguiente punto de la agenda, es el debate del predictamen de los proyectos de ley 176, 178, 347, 348, 471, 788, 877, 1026 y 1405, que proponen modificar el ordenamiento jurídico para la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Estos proyectos han sido presentados por los grupos parlamentarios Fuerza Popular, Frente Amplio, Célula Parlamentaria Aprista, y Alianza Para el Progreso, a iniciativa de los congresistas Héctor Becerril, Indira Huilca, Luciana León, Ismael Cevallos, Ana María Choquehuanca y Lourdes Alcorta.

Como se indicó, los proyectos tienen por objeto la modificación del ordenamiento jurídico relativo a la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar. Para ello, proponen modificar los artículos ahí señalados, e incorporar una sexta disposición complementaria transitoria a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

También propone modificar los artículos 108-B, 121.°, 122.°, 122-B, 368.°, 441.° y 442.° del Código Penal.

Finalmente, plantea modificar los artículos 75.° y 77.° del Código del Niño y Adolescente, el artículo 16.° de la Ley 29824, Ley de justicia de paz; y los artículos 89-A y 96-A del Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico.

En primer lugar, tenemos que señalar que los mencionados proyectos de ley son compatibles con la Constitución Política del Perú, ya que buscan garantizar la dignidad de las personas, el principio y derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho fundamental a la paz, el derecho fundamental a la vida, el derecho fundamental a la integridad física y psicológica, al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Además, el texto propuesto cumple con las exigencias constitucionales respecto de la protección de los bienes jurídicos de relevancia constitucional, así como cumple con las exigencias de principio constitucional de legalidad.

En segundo lugar, las modificaciones a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no solo buscan precisar aspectos conceptuales o procedimentales o de capacitación en materia de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar, o establecer las responsabilidades sectoriales o la creación del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, sino también garantizar

de mejor manera la protección de las mujeres integrantes del grupo familiar en casos de violencia contra estos.

De esta manera, se busca que los derechos fundamentales a la vida, integridad y libertad de las mujeres, niñas, niños y demás integrantes del grupo familiar, se encuentren garantizados, y que las grandes brechas de vulnerabilidad de ese gran sector de la población, disminuyan cada vez más.

En tercer lugar, tenemos que señalar que la fórmula legal propuesta en el predictamen, supera el test de proporcionalidad sobre la creación legislativa de delitos y penas.

En cuanto al principio de idoneidad, señalamos que el fin inmediato de la nueva fórmula legal, es proteger los bienes jurídicos constitucionales de la dignidad de las personas, de la igualdad y no discriminación, de la paz, de la vida, la integridad física y psicológica, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, de las mujeres integrantes del grupo familiar, a través de una intervención legislativa en la libertad personal de aquellos que ejerzan violencia contra las mujeres.

El fin inmediato es garantizar la dignidad, la libertad, la igualdad y los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la salud y la paz de las mujeres.

Llegado a este punto, podemos concluir que la fórmula legal sustitutoria resulta ser idónea para proteger los derechos fundamentales de las mujeres, mencionados en el párrafo anterior.

En lo que respecta al principio de necesidad, señalamos que estas medidas afectan con intensidad máxima y permanente al derecho a la libertad de los agresores, pero sin basar el contenido el derecho a la libertad, ya que no imposibilita el ejercicio futuro de dicho derecho regulado en el artículo 2.º de la Constitución, y no contraviene en lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 139.º de la Constitución Política, según el cual, el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Por ello podemos concluir que la fórmula legal sustitutoria cumple con las exigencias del principio de necesidad.

En cuanto al principio de proporcionalidad, se demuestra que la importancia, intervención de los derechos fundamentales antes mencionados, está justificada por la importancia y la realización del fin perseguido por la actuación legislativa.

Respecto del fin perseguido, la medida legislativa que se propone, permitirá establecer más conexiones con la dignidad humana, no solo se busca proteger la vida, integridad y salud de las mujeres integrantes del grupo familiar, sino también su libertad, la igualdad y no discriminación, y el derecho a la paz en ese sentido.

El presente proyecto normativo garantiza más derecho a las mujeres integrantes del grupo familiar, por lo que mayor será el *quantum* de dignidad que estos alcanzarán.

Por todo lo expresado la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación del texto sustitutorio de los proyectos de ley 166, 178, 347, 348, 471, 788, 877, 1026 y 1405, de conformidad con lo dispuesto por el [...?] de la República.

Antes de poner al debate, lo que yo quisiera, ya que son varios proyectos de ley, es que el asesor encargado de la comisión, Miguel Pachas, pueda hacernos una breve presentación para poder tener claro cuáles son las modificaciones.

Aprovecho para darle la bienvenida a nuestra colega Maritza García, y al colega Miguel Castro.

Antes de abrir las intervenciones, quisiera poder darle el uso de la palabra al asesor para que pueda hacer una breve exposición de los proyectos de ley que integran este predictamen.

**El ASESOR.** — Buenas tardes, señores congresistas.

La propuestas de modificación son las siguientes:

Respecto de la Ley 30364, se modifican los artículos 7.°, 8.°, 10.°, 13.°, 15.°, 16.°, 17.°, 18.°, 19.°, 20.°, 22.°, 23.°, 26.°, 27.°, 28.°, 42.°, 44.°, 45.°, 47.°, y se incorpora la sexta disposición complementaria transitoria a la misma ley.

En cuanto al artículo 7.°, se propone la ampliación a los sujetos de protección.

En el artículo 8.°, la propuesta es presentar una nueva definición de violencia económica o patrimonial.

En cuanto al artículo 10.°, es precisar el contenido del derecho a la asistencia y protección integral.

En cuanto al artículo 13.°, es ampliar la remisión a las normas supletorias.

En cuanto al artículo 15.°, la propuesta gira en torno a un mejor diseño del procedimiento de denuncia.

Igualmente, el artículo 16.°, presenta un nuevo diseño del proceso mismo, con los plazos más acotados.

En cuanto a la flagrancia y a los casos de riesgo severo, regulados en el artículo 17.°, la propuesta es precisar justamente en qué casos estamos en flagrancia, y en qué caso estamos en riesgo severo, y cuál es el tratamiento de la misma.

El artículo 18.°, propone una prohibición de doble victimización.

El artículo 19.°, presenta o propone las condiciones para la realización de la declaración de la víctima y las reglas para valorar la declaración de las mismas.

El artículo 20.°, la propuesta es inscribir la sentencia en el Registro Nacional de Condenas.

En el artículo 22.°, la propuesta es una mayor precisión de la prohibición de portar armas.

En el artículo 23.°, desarrolla la vigencia e implementación de las medidas de protección.

En el artículo 26.°, la propuesta consiste en precisar el contenido del certificado médico y la ficha para evaluar el riesgo.

El artículo 42.°, se establece o se precisa la finalidad y la utilidad del Registro Único de Víctimas y Agresores.

El artículo 44.°, también, precisar la obligación del Centro de Altos Estudios, de realizar periódicamente actividades de capacitación, investigación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En el artículo 45.°, se precisan las responsabilidades sectoriales del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Poder Judicial, el Ministerio Público, y se incluye al Consejo Nacional de la Magistratura.

Y, por último, se hace una precisión a los pueblos indígenas y originarios en torno al tema de violencia familiar. (3)

En cuanto a las modificaciones del Código Penal, se propone modificar los artículos 108-B, 121, 122-B, 368, 441 y 442. La característica común de todas las propuestas es el aumento de la pena.

En el artículo 108-B, aparte del aumento de la pena, se consideran nuevas circunstancias agravantes.

En cuanto al artículo 122, de lesiones leves, se propone precisar que la salud es física y mental. Y también precisar quiénes son las víctimas.

En cuanto al artículo 122-B, igualmente, hay aumento de penas, se propone una nueva redacción y se propone una nueva agravante.

En cuanto al artículo 368, se propone también aumento de la pena y se reincorpora en el último párrafo una nueva agravante.

En cuanto al artículo 441, se coloca a nivel leve de daño síquico, puesto que en la práctica solo se estaban tomando en consideración los daños graves síquicos, sin tomar en cuenta que existe otro tipo de agresiones, las cuales, sin repercutir de forma grave en la salud mental, también es un tipo de violencia.

Y en el artículo 442 también se aumenta la pena y se precisa o se aumenta el número de personas consideradas víctimas.

Eso sería todo.

Muchas gracias.

#### El señor PRESIDENTE. — Gracias.

Antes de dar el uso de la palabra a los congresistas, quisiera dar prioridad a los autores de los proyectos para que puedan exponerlos, y ahí iniciar el debate.

Se da la bienvenida a la congresista y también ministra, pero está aquí en su calidad de congresista, Ana María Choquehuanca, autora de una de las iniciativas que estamos debatiendo el día de hoy.

Empezamos con la exposición del proyecto de ley de la congresista Choquehuanca.

La señora CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA (PPK).— Muchas gracias, señor presidente.

Señores congresistas, buenas tardes.

En esta oportunidad he venido a exponer sobre el Proyecto de Ley 788/2016, de mi autoría, que fuera presentado el 15 de diciembre de 2016, y que tiene por finalidad incorporar básicamente modificaciones en tres artículos de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, específicamente en el título correspondiente a los procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres en los artículos sobre normas aplicables al proceso, autoridades competentes y tramitación de las medidas de protección y cautelares.

Al respecto debo mencionar que en la anterior legislatura la Comisión de la Mujer y Familia aprobó por unanimidad el texto sustitutorio del proyecto de ley, acumulado con otras iniciativas, que vengo a exponer el día de hoy.

Conforme es de su conocimiento, con fecha 23 de noviembre de 2015 se publicó la Ley 30364, la misma que, al haber transcurrido casi 21 meses desde su entrada en vigencia, si bien representa un avance en la obligación internacional de adecuarnos a los estándares de protección establecidos en instrumentos vinculantes, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém Do Pará.

También es cierto que se han advertido algunos vacíos legales existentes desde su implementación, razón por la cual se requiere realizar algunos ajustes, a fin de suplir algunos supuestos no contemplados en la norma, tomando en consideración desde que entró en vigencia los procesos de violencia en nuestro país se han triplicado.

La violencia hacia las mujeres es considerada como un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos, que se sabe que, del total de denuncias registradas, el 81% de las agraviadas son mujeres, 11% son niñas o niños, 8% otros integrantes del grupo familiar, que pueden ser, adultos mayores un 5%, varones un 2% y discapacitados un 1%. El 43% son por violencia física, 49% sicológica, 1% económica y 7% sexual.

Ahora bien, paso a exponer las modificaciones propuestas a los tres artículos, y para ello se ha elaborado un cuadro comparativo entre el texto de la Ley 30364 y el texto del Proyecto de Ley 788.

Primero, sobre la modificación del artículo 13 de la Ley 30364, que la regulación del proceso único, contemplado en los artículos 164 y siguientes de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, resulta hoy en día insuficiente toda vez que las medidas cautelares, nulidades procesales, recursos impugnatorios y otros aspectos meramente procesales, resultando por consiguiente imperiosa necesidad la regulación supletoria del Código Procesal Civil para el proceso de tutela, a cargo del Juez de Familia, el mismo que deberá implementarse a la luz de los principios de sencillez y oralidad, previstos en el inciso 5 del artículo 2 de la Ley 30364, Ley materia de modificación.

En conclusión, lo que se propone en este extremo es la aplicación supletoria de las normas procesales consideradas en el Código Procesal Civil, en las medidas cautelares e impugnaciones.

En el punto 2, sobre la modificación del artículo 14 de la Ley 30364, la propuesta comprende adicionar a la normativa considerada en el artículo 14 de esta misma ley la referencia a la competencia de los juzgados penales y de paz letrados para el tratamiento de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Siendo así, resulta necesario fijar expresamente la competencia de los juzgados penales así como de los juzgados de paz letrados para hechos que configuren faltas contra la persona.

En conclusión, lo que se propone en este extremo es definir la competencia de los juzgados penales y juzgados de paz letrados en aquellas zonas que no existan juzgados de familia.

Y por último el tercer punto, sobre la modificación del artículo 16 de la Ley 30364, se plantea suprimir la obligatoriedad de la audiencia oral considerada en el artículo 16 de esta misma ley, ya que el plazo de 72 horas fijado para la audiencia no permite verificar a cabalidad las notificaciones a todas las partes.

Primero se debe notificar a los involucrados. Y una vez verificado dicho acto de notificación, recién se podrá realizar la audiencia. Con ello se propone facultar al juez de familia a realizar de manera opcional, solamente si el caso lo amerite y con posterioridad a la emisión de la resolución motivada referida a las medidas de protección y/o cautelares, lo cual deberá ser valorado oportunamente por el juez de la causa.

En este extremo debemos precisar que son los juzgados de familia con mayor carga en procesos de violencia de género y familiar que realizan aproximadamente 11 audiencias diarias, en las cuales dictan medidas de protección y cautelares.

En conclusión, lo que se propone en este extremo es otorgar la posibilidad al juez de la causa de realizar la audiencia oral de manera opcional y ya no obligatoria.

Por lo expuesto, estimados colegas, pido a cada uno de ustedes su apoyo con esta iniciativa legislativa, ya que he advertido que la secretaría técnica ha elaborado el predictamen recomendado la aprobación sobre acumulación de los proyectos con un texto sustitutorio, dada la importancia y trascendencia en la protección de los derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE. — Gracias, colega congresista.

Abro el debate para los congresistas.

Congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP). — Señor presidente, muchas gracias.

Colegas, yo he pedido la palabra en tanto y en cuanto a las cuatro viene el ministro de Trabajo y tengo que retirarme a la Comisión de Trabajo, pero quisiera tocar dos puntos solamente, señor presidente, para ver si es que se incluyen en el dictamen correspondiente.

Este es un dictamen que introduce, tal como ya se ha explicado, modificaciones al Código Penal, al Código de los Niños y Adolescentes, a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a la Ley de Justicia de Paz y a la Ley Orgánica del Ministerio Público. Cinco leyes se están modificando.

Hubiera sido bueno ir modificación por modificación pero en la ley que corresponde para que sea la sistemática jurídica más ordenada. Esta es una ley ómnibus que lleva varias modificaciones. Quizás hubiera sido mejor, repito, ir modificación específica a la ley que se hace mención. Pero no por eso el contenido se puede cuestionar. Me parece que, en muchos casos, trata de prevenir la violencia contra la mujer y, como dicen, al grupo familiar, fundamentalmente a los niños, a los hijos, que, creo, se quiera o no se quiera la mujer es el que lleva el motor en la familia. Se quiera o no se quiera.

En segundo lugar, señor presidente, en el artículo 7, inciso a) dice lo siguiente:

Sujetos de protección de la ley, protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar

Son sujetos de protección de la ley las mujeres durante todo su ciclo de vida: niñas, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

Yo creo que falta el concebido, porque ahí comienza el ciclo de vida. La vida de la mujer no comienza cuando nace, sino la vida comienza con la concepción. Entonces, tendría que sumarse el concebido, la niña, porque ese es el ciclo de vida.

Yo creo que, como usted conoce, usted es abogado, su padre distinguido jurista en derecho privado en materia civil, la vida, como dice el Código Civil y la Constitución, comienza con la concepción.

Entonces, tendría que incluirse en ese ciclo de vida la concepción de la niña, y desde ahí protegerla, porque creo que desde ahí debíamos proteger a ser seres humanos fuertes, seguros, que vengan con todas las herramientas del caso, porque no creo que desde que nace el ser humano, niño o niña, se le fortalece, sino desde la concepción.

Hago esa propuesta para que se incluya desde la concepción.

En segundo lugar, señor presidente, en el artículo 47 que tiene que ver ya con esta materia de la justicia en zonas rurales, y el artículo dice lo siguiente textualmente:

Artículo 47. — Intervención de los pueblos indígenas u originarios y justicia en zonas rurales.

Solamente da posibilidad a que los juzgados de paz puedan intervenir cuando hay agresión contra la mujer o los miembros del grupo familiar.

Pero según el artículo 149, también estarían facultados, no estarían, sino están facultados las autoridades de las comunidades campesinas y las rondas campesinas para lograr proteger a la mujer, no se le ha comprendido, porque hay lugares donde hay jueces de paz, pero hay lugares donde no hay jueces de paz, pero están las rondas. Y sería bueno, señor presidente, en este artículo 47, introducir también a las rondas campesinas para que nos ayuden a prevenir o, de alguna manera, tomar las medidas correspondientes. No van a sancionar porque no tienen esas facultades, ni van a juzgar, pero sí prevenir alguna violencia contra la mujer o tomar medidas cautelares para proteger a la mujer y a los miembros del grupo familiar.

Yo le pediría que también en el artículo 47 sean introducidas las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, y las rondas campesinas allí donde no hay juez de paz.

Esos dos temas puntuales, señor presidente, en este dictamen importante, que creo están bien, porque hay que fortalecer a la mujer y a los miembros del grupo familiar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. — Le agradezco, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alcalá y luego el congresista Pacori.

El señor ALCALÁ MATEO (FP).— Señor presidente, si nosotros analizamos las opiniones de los diferentes ministerios que están relacionados con este proyecto de ley, sobre todo el Ministerio de Justicia, opina desfavorable con respecto a que ya existe fundamento médico-legal que sustente la disminución de los días de asistencia o descanso médico en el delito de lesiones.

Y, por otro lado, consideramos que no es viable el aumento de las penas de los tipos penales propuestos, en tanto su modificación no se encuentra justificada, más aún si se encuentra proscrito limitar la libertad personal, más allá de lo estrictamente necesario.

Igualmente, el Ministerio de la Mujer también emite una opinión favorable con reserva, observando la necesidad de precisar los fundamentos de algunas modificaciones y revisar el incremento de sanciones penales propuestos, a fin de preservar su coherencia con la escala de las penas, previsto en el Código Penal.

Igualmente, en la primera parte de este presente dictamen, se pretende introducir 19 modificaciones de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (4) de las cuales la mayoría se encuentran reguladas en el reglamento de la misma ley, el cual fue aprobado por el Decreto Supremo 09, del año 2016, MIMP. Estas modificaciones se sustentan en la necesidad de darle rango legal para que sea de obligatorio cumplimiento o en su falta de cumplimiento por parte de las instituciones o en que su importancia ameritan ser elevadas al rango de ley, como, por ejemplo, la capacidad de niñas, niños y adolescentes para denunciar sin presencia de un adulto, lo cual ya está contemplado en el artículo 17 del citado reglamento; la no exigibilidad de signos visibles de violencia, regulados en el artículo 19 del Reglamento; la modificación del artículo 42 y 43 del Reglamento de la respectiva ley; las modificaciones del artículo 18, referidas a que las denuncias por violencia no se hagan referencias innecesarias a la vida íntima, conducta, apariencias, relaciones, entre otros, regulados por los artículos 10.1 y 20.2 del Reglamento, entre otros.

Los motivos esgrimidos en el dictamen no constituyen sustento suficiente para aprobar tales cambios, más bien podríamos caer en una sobreregularización de temas ya previstos en la legislación. Por lo que considero que se debe analizar cada una de las modificaciones propuestas y quedamos con aquellas que sean estrictamente necesarias. Por eso es que yo proponía, dentro del reglamento interno, que todos los documentos nos hagan llegar 48 horas de anticipación, porque 24 horas, algo tan delicado, sobre todo que se está aumentando bastante considerable las penas, tendríamos que analizarlo con mayor tiempo.

Lo que yo voy a pedir es que se pase a un cuarto intermedio y se vea, para poder analizar con mayor detenimiento este proyecto de ley y lo veamos en una próxima sesión.

El señor PRESIDENTE. — Gracias, colega.

Congresista Pacori.

El señor PACORI MAMANI ().— Bueno, considerando la participación de los compañeros, señor presidente, yo quería pedir que a este paquete de proyectos de ley que se han sumado también se acumule el Proyecto de Ley 1728, Proyecto de Ley que incorpora en el Sistema Intersectorial de Registro de Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar al Ministerio de Salud

Lo que estamos pidiendo aquí es que se modifique el artículo 42, que tiene que ver con el Registro Único de Víctimas y Agresores, y dentro de los organismos que tienen que realizar este registro, se incorpore al Ministerio de Salud, así está también considerado en el dictamen, y es por eso que estamos pidiendo su acumulación.

El señor PRESIDENTE. — Gracias, congresista.

Congresista Choquehuanca.

La señora CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA (PPK).— Solamente quería observar o agregar algo que había manifestado el congresista Lescano, que hay que tener en cuenta que el concebido es sujeto de derecho siempre y cuando nazca vivo, así lo establece la Constitución Política del Estado. Por esa razón, no se ha considerado su protección, eso como una observación nomás.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. — Gracias, congresista.

Sí, congresista Lapa.

El señor LAPA INGA (FA). — Gracias, señor presidente.

Quisiera señalar con respecto al artículo 17, habla de la flagrancia en caso de riesgo severo. ¿A qué se refiere esto? Dice "en estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás constancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la Fiscalía Penal o la que cumpla sus funciones, para continuar con las investigaciones".

¿Qué pasa, señor presidente, cuando vemos permanentemente ya en los hechos, muchas veces el representante del Ministerio Público solicita para ratificar la denuncia o de la intervención de la Policía. ¿Qué pasa? Cuando no se ratifica en esta intervención o en la denuncia en la que ha sido víctima la afectada; entonces, el Ministerio Público entra a archivar el caso.

En este caso, yo sugeriría que en vez de continuar con la investigación, debe establecerse que conforme el Código Procesal Penal, debe agregarse el término, en vez de "continuar", la acción debe ser de oficio, porque así dice el Código Procesal Penal en su artículo 60, la participación, la función del Ministerio Público. Porque eso, en la realidad, es lo que está

pasando. Vemos permanentemente, la Policía interviene, lo pone a disposición de la Fiscalía, y el fiscal llama a la agraviada, no se ratifica en la denuncia, se archivó el caso. Eso es lo que pasa. Entonces, debe ser nuestra investigación de oficio con respecto a eso, señor presidente.

Por otra parte, yo estaba viendo aquí, como señalaba el congresista Lescano, no sé, a qué se refiere la justicia rural.

La justicia inicia de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial: Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de primera instancia, la segunda instancia y la última instancia. Pero acá se está incorporando justicia rural. O sea, yo quisiera que alguien nos explique a qué se refiere la justicia rural.

Eso nomás, señor presidente.

## El señor GONZALES ARDILES (FP). — Gracias.

Señor presidente, muy buenas tardes, gracias por el uso de la palabra.

Me sumo al pedido del congresista Percy Alcalá, de un cuarto intermedio. Pero permítame rapidísimo, solamente para enriquecer el debate, es una propuesta evidentemente susceptible a ustedes y al pleno de esta comisión aprobarlo, evidentemente. Solamente quiero citar algo rapidísimo, ¿no?

Por ejemplo, en el artículo 44, sumándome a lo que han dicho los otros congresistas, se propone "actividades de capacitación, investigación periódicas sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar".

Yo deseaba proponer, señor presidente, que se incluyan también "actividades de prevención de violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar". En esta misma línea, señor presidente, sugiero introducir en la disposición sexta de la norma, referida al Presupuesto Público, la implementación de un programa multisectorial de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Creo, reforzando mi pedido y el de otros congresistas, sí necesitamos un cuarto intermedio, porque creo que hay muchos aportes y todo esto con el fin de mejorar el dictamen en favor de la protección de las mujeres y del grupo familiar.

Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Escuchando los comentarios y aportes de los colegas, vamos a pasar este tema a cuarto intermedio.

Yo le voy a pedir al secretario de la comisión que pueda coordinar con sus asesores para recoger los aportes. Y tal vez ya en la segunda sesión, antes o después de la presentación del presidente del Poder Judicial... Así es, y mejor aún si pueden hacer llegar por escrito sus aportes esta semana, podemos ya tener un predictamen consensuado para nuestra siguiente sesión, y tener rápidamente un dictamen en el pleno.

No habiendo más asuntos en la agenda, con el *quorum* reglamentario, solicito la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

A favor. Aprobado por unanimidad.

Muchísimas gracias.

Buenas tardes con todos.

Siendo las 16:07 h, se levanta la sesión.

-A las 16:07, se levanta la sesión.